



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 596
RADICADO. 05347 40 89 001 2017 00019 01

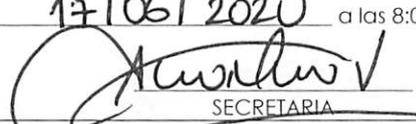
Con sujeción a lo señalado en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, se dispone prorrogar hasta por seis (6) meses, el término para resolver esta instancia, contados a partir del día 02 de abril de 2020, ello por cuanto a pesar de haberse convocado a las partes para la audiencia de sustentación y fallo para el día 19 de marzo de 2020, la misma no se llevó a cabo atendiendo a la suspensión de términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, en razón a las contingencias presentadas por el Covid-19.

De otro lado, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a la parte recurrente para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, presente la sustentación del recurso de apelación, so pena de que sea declarado desierto. Una vez presentado el escrito de sustentación, del mismo, se correrá traslado a la parte no apelante por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia de segunda instancia por escrito y se notificará por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
Juez

1.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado N° <u>049</u> fijado en
la pagina web de la Rama Judicial el
<u>17/06/2020</u> a las 8:00.a.m
 SECRETARIA